



GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

AU08-2009-03723

CIRCULAR N° 2570

SANTIAGO, 01 OCT. 2009

**BONO EXTRAORDINARIO DE LA LEY N°20.360.  
REMITE NOMINAS DE PAGO DE DICHO BONO  
QUE COMPLEMENTAN LAS ENVIADAS POR  
CIRCULARES N°s 2.552 Y 2.561**

Por Circulares N°s 2.552 y 2.561, de 5 y 31 de agosto de 2009, respectivamente, se remitió a las instituciones públicas que no operan directamente con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, la nómina de funcionarios de la respectiva institución con los beneficiarios del bono extraordinario de la Ley N°20.360 y con el monto que por tal concepto debía pagarle su entidad empleadora durante el mes de agosto.

Dado que en las referidas oportunidades hubo instituciones a las que no se les envió nómina alguna por no haber enviado oportunamente la información requerida, y que con posterioridad al primer y/o segundo proceso de generación de nóminas de beneficiarios del bono de la Ley N°20.360, algunas entidades han regularizado reconocimientos de causantes y completado la información sobre asignaciones familiares pagadas, se ha hecho necesario enviar nuevas nóminas complementarias de beneficiarios del aludido bono.

- 1.- En consecuencia, adjunta a la presente Circular se remite una nómina (en CD-ROM o papel, según el tamaño de la nómina) con la individualización de los funcionarios beneficiarios del bono en comento, la individualización de sus causantes de asignación familiar o maternal y el monto a pagar a cada uno de ellos, por concepto del bono extraordinario, la que será enviada, además, por correo electrónico a los contactos que para efectos del bono se tienen registrados en esta Superintendencia.

La nómina señalada se ajusta al siguiente formato:

- RUT beneficiario
- Dígito verificador del beneficiario
- Apellido paterno beneficiario
- Apellido materno beneficiario
- Nombres beneficiario
- Sexo beneficiario
- Fecha de nacimiento beneficiario
- Código de tipo de beneficiario
- Nombre de tipo de beneficiario
- RUT causante
- Dígito verificador del causante
- Código tipo de causante
- Nombre tipo de causante
- Fecha de reconocimiento
- Código entidad administradora
- Nombre entidad administradora
- Código tipo de beneficio
- Nombre del beneficio

- 2.- Cabe señalar que esta nómina fue elaborada por esta Superintendencia sobre la base de la información emanada de cada Institución Pública, correspondiente a aquellos beneficiarios y causantes que tienen acreditados en el SIAGF, al 30 de abril de 2009, contrastada con aquella enviada por cada Entidad, en respuesta a la Circular N°2.532, de 17 de junio de 2009, de esta Superintendencia.

3.- En lo relativo al pago, provisión de recursos para el pago del bono y rendición de los mismos, las Instituciones Públicas deberán ceñirse a lo instruido en los puntos 3, 4 y 5 de la Circular N°2.552, ya citada, y complementada por la Circular N° 2.555, de 19 de agosto de 2009, de esta Superintendencia, teniendo presente que tal como se señala en la última Circular citada, la rendición de los recursos fiscales transferidos para el pago de los bonos extraordinarios de la Ley N°20.360 de la nómina que se adjunta, deberá realizarse a esta Superintendencia a más tardar el día 9 de noviembre de 2009.

Saluda atentamente a Ud.,



*Maria José Zaldívar Larrain*  
MARIA JOSE ZALDIVAR LARRAIN  
SUPERINTENDENTE (S)

*RUC*  
*[Signature]*  
SRR/GGG/EQA  
DISTRIBUCION

Instituciones Públicas que NO operan con el Fondo Unico  
de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía  
(Adjunta nómina y Circular N°2.552 cuando corresponda)